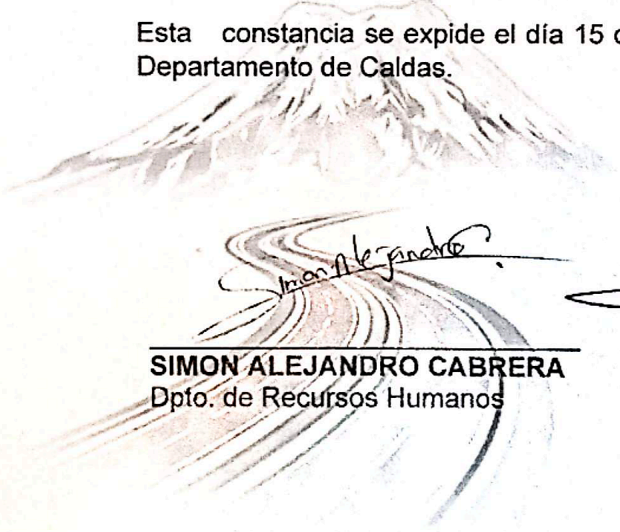


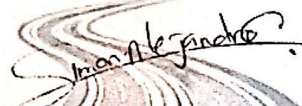
CONSTANCIA LABORAL

la UT CONSTRUVALOR VIA PANAMERICANA, identificada con NIT 902.027.515 – 0, hace constar que la señora **FLOR CARDONA GIRANLDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.233.700 de MANIZALES CALDAS, laboró en nuestra compañía desde 18 de Febrero de 2026 hasta el 15 de Septiembre de 2026, bajo el cargo de PROFESIONAL SOCIAL de la obra “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA EL SENA CALLE 110 ENTRE CARRERA 32 (VIA A GALLINAZO) Y LA VÍA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES”

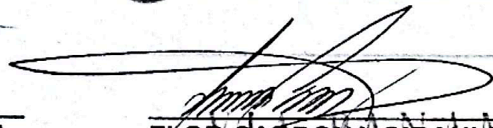
Esta constancia se expide el día 15 de septiembre de 2026, en la ciudad de Manizales Departamento de Caldas.



CONSTRUVALOR



SIMON ALEJANDRO CABRERA
Dpto. de Recursos Humanos



FLOR CARDONA GIRANLDO
Profesional Social



Calle 58 A 24 -28 Estrella
Cel. 320 6939832
Manizales- Caldas
Email: construtopingeneria@gmail.com
<http://construtopingeneria.com/>

EL SUSCRITO GERENTE DE CONSTRUTOP INGENIERIA S.A.S.

NIT900.037.096-1

CERTIFICA QUE

La señora **FLOR CARDONA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.233.700** de Manizales (Caldas), prestó sus servicios profesionales para **CONSTRUTOP INGENIERÍA S.A.S.**, en el cargo de **Profesional de Gestión Social en Obra**, desde el **15 de septiembre de 2025** hasta el **10 de febrero de 2026**, mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

La ejecución de sus actividades se desarrolló en el marco del **Subcontrato No. 2025-0104**, suscrito por **CONSTRUTOP INGENIERÍA S.A.S.**, para la ejecución del proyecto denominado:

“Optimización de redes de acueducto y alcantarillado en el barrio Palogrande en el municipio de Manizales, departamento de Caldas – Contrato Interadministrativo entre Aguas de Manizales y el Municipio de Manizales No. 2504290618”.

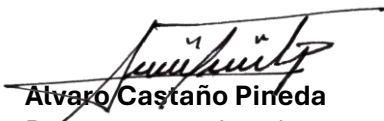
Durante su vinculación, desempeñó funciones relacionadas con la formulación, ejecución y cierre del componente social del proyecto, incluyendo actividades de socialización comunitaria, acompañamiento a grupos de interés, gestión social del proyecto, implementación de estrategias de participación ciudadana y demás acciones contempladas en el Plan de Gestión Social de la obra.

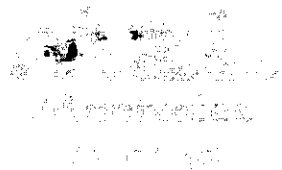
Durante el tiempo de prestación de sus servicios, la profesional demostró compromiso, responsabilidad, ética, diligencia y cumplimiento en el desarrollo de las funciones asignadas, contribuyendo al adecuado relacionamiento con la comunidad y al logro de los objetivos sociales del proyecto.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Manizales**, a los **doce (12) días del mes de febrero de 2026**.

Atentamente,


Alvaro Castaño Pineda
Representante Legal
CONSTRUTOP INGENIERÍA S.A.S.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Infraestructura

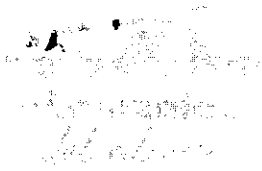
CERTIFICA QUE:

La trabajadora social *FLOR CARDONA GIRALDO*, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.233.700 de Manizales (Caldas), ejecutó para la Secretaria de Infraestructura el Contrato de prestación de servicios N° 2508280978, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O DESARROLLO FAMILIAR O ÁREAS AFINES, PARA APOYAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS QUE TIENE A CARGO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"*; cuya información se relaciona a continuación: ✓

Contratista:	<i>FLOR CARDONA GIRALDO</i> , ✓
Contrato N°	2508280978 ✓
Valor inicial:	\$17.200.000.00 ✓
Fecha de iniciación:	05 de septiembre de 2025 ✓
Supervisor:	<i>WILLIAM PEREZ GIRALDO</i> ✓
Fecha de terminación:	20 de diciembre de 2025 ✓

En desarrollo del contrato, la contratista cumplió las siguientes obligaciones: ✓

1. Apoyar el proceso de visitas de campo para la identificación de condiciones sociales de las comunidades beneficiarias de los diferentes proyectos de infraestructura, tanto en zona urbana como rural. ✓
2. Acompañar las visitas de seguimiento social a la ejecución de obras, evaluando el impacto comunitario y garantizando el cumplimiento de los compromisos sociales en proyectos de infraestructura. ✓
3. Apoyar en el acompañamiento social a familias o comunidades beneficiarias de proyectos ejecutados por la Secretaría de Infraestructura, velando por su correcta articulación y participación. ✓



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Infraestructura

4. Apoyar en la elaboración de censos y diagnósticos socioeconómicos en sectores donde se desarrollarán obras de infraestructura. ✓
5. Apoyar en la planificación y ejecución de talleres, jornadas de socialización y procesos participativos con la comunidad para los diferentes proyectos de infraestructura. ✓
6. Apoyar en la organización y manejo documental de los expedientes sociales relacionados con los proyectos y programas de la Secretaría. ✓
7. Elaborar informes sociales derivados de las visitas, actividades comunitarias y procesos participativos realizados en el marco de los proyectos de infraestructura. ✓

Se firma en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026 ✓

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

WILLIAM PEREZ GIRALDO
Jefe de Oficina
Secretaría de Infraestructura

Proyecto: Daniela Quintero - Secretaria- Secretaría Infraestructura



LR Ambiental SAS

Manizales Enero 23 de 2025

A QUIEN INTERESE

LR Ambiental SAS, certifica que **FLOR CARDONA GIRALDO** identificada con C.C. **30.233.700** realizó contrato por duración de la obra como Profesional social en la ejecución del contrato 2411121208 Cuyo objeto corresponde a *“Levantamiento topográfico altiplanimétrico georreferenciado , barrido predial, catastro de redes de servicios públicos domiciliarios y caracterización social de la población del asentamiento informal bajo cervantes localizado en la comuna la fuente del municipio de Manizales”*, suscrito entre la Alcaldía de Manizales y LR Ambiental SAS, desarrollando funciones de barrido predial del asentamiento, censo y caracterización social del asentamiento, base de datos del censo, levantamiento de información a través de encuesta y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables al área social establecidos en el contrato 2411121208.

Fecha de inicio:18-11-2024

Fecha de Terminación:18-12-2024

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Manizales (Caldas) el 23 de enero de 2025.

Cordialmente,

Hernán Cañas Ortiz
C.C. 4.446.625 de Marmato - Caldas
Representante Legal - L.R. Ambiental S.A.S.



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPS068003

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	R+A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA NIT No.900179225-4 REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ROJAS PARRA Domicilio contractual: Cll. 28 #13A-24 Oficina 515 Bogota (D.E)
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	FLOR CARDONA GIRALDO N° de Identificación 30.233.700 expedida en Manizales Dirección del domicilio: Calle 71 A No. 32-13 Manizales
VALOR	VEINTIUN MILLONES MDA/CTE (\$21000.000,00) M/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ROJAS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79411619 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio y en representación de R+A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA identificado con NIT 900179225-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **FLOR CARDONA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.233.700 expedida en Manizales, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

Que R+A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA REALIZARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL CONSORCIO 680, EN "LA INTERVENTORIA EN EL DESARROLLO, EJECUCION Y SEGUIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURIDICO Y AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCION E SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO(668) VIVIENDAS TIPO, Vivienda de Interés Social (VIP) CON

Supervisión Técnica Independiente (S.T.I), en sistema de Mampostería Estructural; en los Municipios de FILADELFIA, MARMATO, PALESTINA, CHINCHINÁ, VICTORIA, AGUADAS, NEIRA, RIOSUCIO,

BELALCÁZAR, SAMANA – VALENCIA del departamento de Caldas, del programa de la Secretaría de vivienda del departamento de Caldas, del programa de la secretaria de vivienda y territorio de la Gobernación de Caldas, modalidad "Mil Viviendas". garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario contratar a un profesional para el cargo de GESTOR SOCIAL –del departamento de Caldas, cuyo contrato se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO:	<p>Contratar los servicios profesionales de la GESTORA SOCIAL en “LA SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS TIPO VIP Que se desarrollara en el Municipios de FILADELFIA, MARMATO, PALESTINA, CHINCHINÁ, VICTORIA, AGUADAS, NEIRA, RIOSUCIO, BELALCÁZAR, SAMANA – VALENCIA, del departamento de Caldas, del programa de la secretaria de vivienda y territorio de la Gobernación de Caldas, modalidad “Mil Viviendas”. garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia.</p>
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.2. Presentar informes diarios, semanales y mensuales al Director de Interventoría del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para que sean aprobados por éste, utilizando los formatos proporcionados por el contratante para dicho fin.3. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.4. Mantener en reserva la información que EL CONTRATANTE le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.5. Informar al DIRECTOR DE INTERVENTORIA sobre los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del objeto de este contrato. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Gestor Social de la Interventoría deberá acompañar al Gestor social del contratista, quien deberá diseñar y ejecutar el plan social de obra el cual debe estar dirigido a prevenir y mitigar los impactos sociales que se producen durante las etapas constructivas, este plan contendrá un subprograma de participación, de comunicación de manejo de conflictos y de sostenibilidad,, el cual deberá socializar de forma clara y oportuna a todos los integrantes de la comunidad y habitantes de la zona de influencia del proyecto.2. El Gestor social deberá participar en los levantamientos de las actas de vecindad y las vías aledañas al lote donde se ejecutarán las obras.3. El gestor social de la Interventoría deberá exigir al Contratista de obra, que mantenga en óptimas condiciones el cerramiento de obra, para evitar que la población ajena a la obra ingrese de forma no autorizada al lugar de ejecución.4. El gestor social de la interventoría, hará seguimiento a las observaciones, inquietudes y peticiones que interpongan los integrantes de la comunidad o los habitantes de la zona de influencias del proyecto, en cuanto a la ejecución de las obras.5. El gestor social de la interventoría deberá tener especial atención con la población estudiantil en condición de discapacidad, de tal forma que se garantice su inclusión en la capacitación de acciones adecuadas y

	<p>prevención de accidentes producto de la ejecución de la obra y que en el plan de contingencia se tengan en cuenta las necesidades especiales de dicha población.</p> <ol style="list-style-type: none">6. El Gestor Social de la Interventoría deberá aprobar el Plan de gestión social presentado por el Contratista de Obra, el cual debe contener un diagnóstico del entorno del proyecto, la identificación de actores sociales, culturales, académicos, privados, públicos u otros a involucrar en el proceso.7. De manera expresa, queda prohibido para EL CONTRATISTA y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad que tenga que ver con el Proyecto.8. Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones.9. Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga el Director de Interventoría.10. Mantener la confidencialidad sobre toda la información de propiedad de la Gobernación de Caldas durante el desarrollo del convenio, y no podrá utilizarla bajo ninguna circunstancia, salvo requerimiento judicial.11. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.12. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios tendientes a obtener la cumplida ejecución del objeto del presente contrato.13. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato. Realizar todas las actividades técnicas descritas en el Anexo Técnico de Interventoría y que hace parte integral del presente contrato.
--	--

CUARTA - DERECHOS DEL CONTRATANTE	Hacer uso de la cláusula de imposición de multa, previo declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la expedición del correspondiente Acto Administrativo debidamente motivado; la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado DEL CONTRATANTE de carácter legal.
QUINTA-DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula SEPTIMA del presente contrato.

SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución</p> <p>Se establece un periodo de prueba equivalente a DOS (2) meses, periodo en el cual EL CONTRATANTE evaluará el desempeño del profesional en las tareas propias del cargo. Si en el tiempo de periodo de prueba el desempeño del profesional no es óptimo el contrato será cancelado sin que al Contratista se le reconozca valores adicionales</p> <p>La presente orden de servicios se podrá, modificar, suspender, prorrogar o terminar mediante otrosí previo acuerdo de las partes siempre y cuando se encuentre vigente</p>
SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>El valor del presente Contrato es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$21.000.000,00). Los cuales se pagaran de la siguiente forma: se pagará mediante siete pagos, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS / MDA CTE (\$3.000.000,00), de conformidad con los entregables establecidos en el Cronograma definido con el Director de Interventoría, quién a su vez realizará la verificación de cumplimiento de los mismos, previa presentación de la cuenta de cobro.</p> <p>Para cada pago se requiere certificación de cumplimiento por parte del Director de Interventoría y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>Los pagos estarán supeditados a los desembolsos que realice la Gobernación de Caldas al Consorcio Interventoría 680 y este a su vez a la firma R+A Ingeniería y Construcciones Ltda.</p>
OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro PAGO PERSONAL PROFESIONAL CONTRATO INTERVENTORIA CON SUPERVISION TECNICA INDEPENDIENTE SUSCRITO ENTRE R+A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES Y EL CONSORCIO INTEVENTORIA CALDAS 680

NOVENA.- SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director de Interventoría. Será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido. Además de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 2. Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a lapresentación de informe que sustente las actividades ejecutadas. 3. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afectenla correcta ejecución del objeto contractual. 4.
------------------------------	--

DECIMA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	<p>Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y el lugar de ejecución será el los Municipios de FILADELFIA, MARMATO, PALESTINA, CHINCHINÁ, VICTORIA, AGUADAS, NEIRA, RIOSUCIO, BELALCÁZAR, SAMANA – VALENCIA, del departamento de Caldas.</p>
DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.</p> <p>Parágrafo.- La presente cláusula no impide el cobro total y de todos losperjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presenteclausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
DECIMA SEGUNDA.- MULTAS	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presentedocumento, al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará EL CONTRATANTE en el certificado de cumplimiento expedido por el Director de la Interventoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas enel pago final.</p> <p>Parágrafo.- En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.</p>
DECIMA TERCERA.- CESIÓN:	<p>EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE.</p>

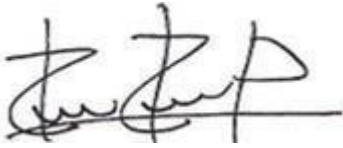
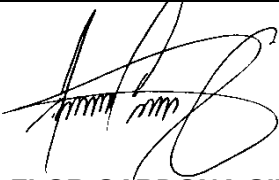
DECIMA CUARTA.- DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:	<p>Los derechos patrimoniales de autor, así como las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar y que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, corresponderá en su totalidad a EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1997 y 486 de 2000. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) de artículo 30 de la Ley 23 de 1982, además de los literales b, y c) de artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1997. Las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar serán solicitadas a favor de EL CONTRATANTE.</p> <p>Parágrafo: Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.</p>
DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA	<p>El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, del presente contrato no genera ninguna relación laboral con EL CONTRATANTE y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor de los honorarios señalados en la cláusula quinta.</p>
RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA es independiente de EL CONTRATANTE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:	<p>EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato deberá manejar a manera de confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere por la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad de que trata la presente cláusula y se haya obtenido previamente autorización de EL CONTRATANTE.</p>

DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con EL CONTRATANTE .
DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será sometido al trámite de arreglo directo entre las partes, en caso de no lograr un acuerdo, se deberá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación extrajudicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011.
VIGESIMA - TERMINACIÓN	El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo de las partes 2. Por terminación unilateral 3. Por vencimiento del plazo de ejecución 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. 5. Por incumplimiento de metas u objeto contractual 6. Por no haberse generado satisfacción suficiente en la prestación del servicio, para lo cual bastara comunicación escrita y expresa. 7. Se establece un periodo de prueba equivalente a DOS (2) meses, periodo en el cual EL CONTRATANTE evaluará el desempeño del profesional en las tareas propias del cargo. Si en el tiempo de periodo de prueba el desempeño del profesional no es óptimo el contrato será cancelado sin que el Contratista reconozca valores adicionales. 8. Por las demás que existan en la ley





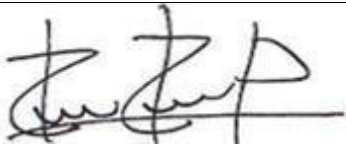
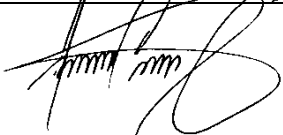
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES

VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, si a ella hubiera lugar; y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia del documento de identificación2. RUT actualizado3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales4. Certificación de Cuenta Bancaria5. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.6. Los demás que el CONTRATANTE considere pertinente.
Para constancia se firma en Bogotá, el 29 de septiembre del 2023	
EL CONTRATANTE	 RICARDO ROJAS PARRA C.C No. 88.211.813 expedida en Bogotá Representante Legal R+A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA
EL CONTRATISTA	 FLOR CARDONA GIRALDO Nº de Identificación 30.233.700 expedida en Manizales



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES

ACTA DE INICIO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPS068003

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	R+A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA NIT No.900179225-4 REPRESENTANTE LEGAL:RICARDO ROJAS PARRA Domicilio contractual: Cl. 28 #13A-24 Oficina 515 Bogota (D.E)
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	FLOR CARDONA GIRALDO N° de Identificación 30.233.700 expedida en Manizales Dirección del domicilio: Calle 71 A No. 32-13 Manizales
CARGO A DESEMPEÑAR	GESTORA SOCIAL DE INTERVENTORÍA
VALOR	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$21.000.000,00). Los cuales se pagaran de la siguiente forma: se pagará mediante siete pagos, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS / MDA CTE (\$3.000.000,00), de conformidad con los entregables establecidos en el Cronograma definido con el Director de Interventoría, quién a su vez realizará la verificación de cumplimiento de los mismos, previa presentación de la cuenta de cobro.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desiete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCION	FILADELFIA, MARMATO, PALESTINA, CHINCHINÁ, VICTORIA, AGUADAS, NEIRA, RIOSUCIO, BELALCÁZAR, SAMANA – VALENCIA del departamento de Caldas,
FECHA DE INICIO	1 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	30 DE ABRIL DE 2024
Para constancia se firma en Bogotá, 30 de septiembre del 2023	
EL CONTRATANTE	 RICARDO ROJAS PARRA C.C No. 88.211.813 expedida en Bogota Representante Legal R+A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA
EL CONTRATISTA	 FLOR CARDONA GIRALDO N° de Identificación 30.233.700 expedida en Manizales

Envigado, 14 de noviembre de 2024



A quien pueda interesar.

El Departamento de Gestión Humana
del Consorcio San Félix Salamina, identificado con NIT. 901.628.986-1

CERTIFICA:

Que la Profesional **FLOR CARDONA GIRALDO** Identificada con CC No. **30233700**, laboró para nuestra empresa desde el 09/04/2023, hasta el 23/10/2023 con un contrato individual a Obra o labor contratada, desempeñó el cargo de Residente Social de la pavimentar 16,5 kilómetros entre Salamina y San Félix.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el (4) 4483012.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Castro Arenas
Líder Gestión Humana

NELSON MORENO ALVAREZ
INGENIERO CIVIL

CERTIFICA

Que la profesional en desarrollo familiar **FLOR CARDONA GIRALDO** identificada con Cc. 30.233.700 de Manizales- caldas laboró como Profesional Residente Social, para el **COMUNA 6-ECOTURISTICO CERRO DE ORO EN LA CIUDAD DE MANIZALES**, CUYO OBJETO FUE: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 6-ECOTURISTICO CERRO DE ORO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, durante el periodo comprendido entre mayo de 2022 y octubre de 2022.

Para constancia se firma en Pereira a los 19 días del mes de noviembre de 2024



NELSON MORENO ALVAREZ
c.c. 10`257.413 de Manizales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0082022

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	CONSORCIO CALDAS RURAL 2022 NIT N° 901578816-2 Dirección del domicilio: CALLE 28 No. 13A -24 Oficina 514 Bogotá RICARDO ROJAS PARRA Representante Legal N° de Identificación: 79.411.619 de Bogotá
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	FLOR CARDONA GIRALDO N° de Identificación 30.233.700 expedida en Manizales Dirección del domicilio: Calle 24 #65-61 Mirador de Guayacanes 404 Manizales
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$28.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ROJAS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.411.619 expedida en Bogotá, actuando en nombre y en representación del **CONSORCIO CALDAS 2022**, identificado con NIT 901578816-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONSORCIO** y por otra **FLOR CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.233.700 expedida en Manizales, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Consorcio Caldas 2022, tiene por objeto “EL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS TIPO VIP CON Supervisión Técnica Independiente (S.T.I) Que se desarrollaran en los Municipios de SAMANÁ, MARQUETALIA, PÁCORA, SALAMINA y VITERBO, del departamento de Caldas, del programa de la secretaria de vivienda y territorio de la Gobernación de Caldas, modalidad “Mil Viviendas””. garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario contratar a un profesional para el cargo de GESTOR SOCIAL – FRENTE SAMANA - MARQUETALIA, FRENTE PACORA – SALAMINA, FRENTE VITERBO cuyo contrato se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:	Contratar los servicios profesionales de la GESTORA SOCIAL para GRUPO I FRENTE SAMANA - MARQUETALIA, GRUPO II PACORA - SALAMINA en “ LA SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS TIPO VIP Que se desarrollara en el Municipios de PÁCORA, del departamento de Caldas, del programa de la secretaria de vivienda y territorio de la Gobernación de Caldas, modalidad “ Mil Viviendas ”. garantizando el correcto desempeño del constructor en términos de calidad y eficiencia.
-------------------	--

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.2. Presentar informes diarios, semanales y mensuales al Director de Interventoría del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para que sean aprobados por éste, utilizando los formatos proporcionados por el Consorcio para dicho fin.3. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.4. Mantener en reserva la información que EL CONSORCIO le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.5. Informar al DIRECTOR DE INTERVENTORIA sobre los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del objeto de este contrato. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Gestor Social de la Interventoría deberá acompañar al Gestor social del contratista, quien deberá diseñar y ejecutar el plan pedagógico de acciones adecuadas y de prevención de accidentes y el plan de emergencia, el cual deberá socializar de forma clara y oportuna a todos los integrantes de la comunidad y habitantes de la zona de influencia del proyecto.2. El Gestor social deberá participar en los levantamientos de las actas de vecindad y las vías aledañas al lote donde se ejecutarán las obras.3. El gestor social de la Interventoría deberá exigir al Contratista de obra, que mantenga en óptimas condiciones el cerramiento de obra, para evitar que la población ajena a la obra ingrese de forma no autorizada al lugar de ejecución.4. El gestor social de la interventoría, hará seguimiento a las observaciones, inquietudes y peticiones que interpongan los integrantes de la comunidad o los habitantes de la zona de influencias del proyecto, en cuanto a la ejecución de las obras.5. El gestor social de la interventoría deberá tener especial atención con la población estudiantil en condición de discapacidad, de tal forma que se garantice su inclusión en la capacitación de acciones adecuadas y prevención de accidentes producto de la ejecución de la obra y que en el plan de contingencia se tengan en cuenta las necesidades especiales de dicha población.6. El Gestor Social de la Interventoría deberá aprobar el Plan de gestión social presentado por el Contratista de Obra, el cual debe contener un diagnóstico del entorno del proyecto, la identificación de actores sociales, culturales, académicos, privados, públicos u otros a involucrar en el proceso.7. De manera expresa, queda prohibido para EL CONTRATISTA y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad que tenga que ver con el Proyecto.8. Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones.9. Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga el Director de Interventoría.10. Mantener la confidencialidad sobre toda la información de propiedad de la Gobernación de Caldas durante el desarrollo del convenio, y no podrá utilizarla bajo ninguna circunstancia, salvo requerimiento judicial.11. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.12. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios tendientes a obtener la cumplida ejecución del objeto del presente contrato.13. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato.14. Realizar todas las actividades técnicas descritas en el Anexo Técnico de Interventoría y que hace parte integral del presente contrato.
---	--

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: CC-2022
		Página: 3 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 01-07-2022

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO	<p>En virtud del presente contrato, EL CONSORCIO se obliga a cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos y previo cumplimiento de las obligaciones del contratista.3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e instrumentos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA
CUARTA - DERECHOS DEL CONSORCIO	Hacer uso de la cláusula de imposición de multa, previa declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la expedición del correspondiente Acto Administrativo debidamente motivado; la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado DEL CONSORCIO de carácter legal.
QUINTA-DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula SEPTIMA del presente contrato.
SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>El valor del presente Contrato es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00). Los cuales se pagaran de la siguiente forma: se pagará mediante ocho pagos, cada uno por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$3.600.000,00), de conformidad con los entregables establecidos en el Cronograma definido con el Director de Interventoría, quién a su vez realizará la verificación de cumplimiento de los mismos, previa presentación de la cuenta de cobro.</p> <p>Para cada pago se requiere certificación de cumplimiento por parte del Director de Interventoría y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p>
OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	EL CONSORCIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro PAGO PERSONAL PROFESIONAL CONTRATO INTERVENTORIA CON SUPERVISION TECNICA INDEPENDIENTE SUSCRITO ENTRE CONSORCIO CALDAS 2022 Y EL FIDEICOMISO PAD GRUPO 1 MIL VIVIENDAS
NOVENA.- SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA a favor del CONSORCIO, estará a cargo del Director de Interventoría. Será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido. Además de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.2. Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente las actividades ejecutadas.3. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
DECIMA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y el lugar de ejecución será los municipios de SAMANA, MARQUETALIA, PÁCORA, SALAMINA Y VITERBO, que se localizan en el Departamento de Caldas.
DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONSORCIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.</p> <p>Parágrafo.- La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONSORCIO adeude al CONTRATISTA</p>

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: CC-2022
		Página: 4 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 01-07-2022

	con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DECIMA SEGUNDA.- MULTAS	<p>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al CONSORCIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará EL CONSORCIO en el certificado de cumplimiento expedido por el Director de la Interventoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p>Parágrafo.- En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.</p>
DECIMA TERCERA.- CESIÓN:	<p>EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de EL CONSORCIO.</p>
DECIMA CUARTA.- DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL:	<p>Los derechos patrimoniales de autor, así como las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar y que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, corresponderá en su totalidad a EL CONSORCIO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1 982 y el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1997 y 486 de 2000. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) de artículo 30 de la Ley 23 de 1982, además de los literales b, y c) de artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1997. Las licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial a que haya lugar serán solicitadas a favor de EL CONSORCIO</p> <p>Parágrafo: Serán de propiedad de EL CONSORCIO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONSORCIO.</p>
DECIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	<p>El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, del presente contrato no genera ninguna relación laboral con EL CONSORCIO y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor de los honorarios señalados en la cláusula quinta.</p> <p>EL CONTRATISTA es independiente de EL CONSORCIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONSORCIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:	<p>EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato deberá manejar a manera de confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere por la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad de que trata la presente cláusula y se haya obtenido previamente autorización de EL CONSORCIO.</p>
DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONSORCIO con ocasión del incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONSORCIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.</p>
DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	<p>Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con EL CONSORCIO.</p>
DECIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSORCIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será</p>

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: CC-2022
		Página: 5 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 01-07-2022

	sometido al trámite de arreglo directo entre las partes, en caso de no lograr un acuerdo, se deberá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación extrajudicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011.
VIGESIMA - TERMINACIÓN	<p>El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por mutuo acuerdo de las partes2. Por terminación unilateral3. Por vencimiento del plazo de ejecución4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del objeto contractual.5. Por incumplimiento de metas u objeto contractual6. Por no haberse generado satisfacción suficiente en la prestación del servicio, para lo cual bastara comunicación escrita y expresa7. Se establece un periodo de prueba equivalente a DOS (2) meses periodo en el cual EL CONSORCIO evaluará el desempeño del profesional en las tareas propias del cargo. Si en el tiempo de periodo de prueba el desempeño del profesional no es óptimo el contrato será cancelado sin que el Contratista reconozca valores adicionales.8. Por las demás que existan en la ley
VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, si a ella hubiera lugar; y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia del documento de identificación2. RUT actualizado3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales4. Certificación de Cuenta Bancaria5. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.6. Los demás que el Consorcio considere pertinente.
Para constancia se firma en Bogotá, el día 21 de Julio del 2022	
EL CONSORCIO	 RICARDO ROJAS PARRA C.C. N° 79.411.619 de Bogotá Representate Legal Consorcio Caldas 2022
EL CONTRATISTA	 FLOR CARDONA GIRALDO C.C. N° 30.233.700 de Manizales

CERTIFICA

Que la Señora **FLOR CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 30.233.700** de Manizales, labora en nuestra empresa desde el 17 de junio del 2021 a 30 de junio 2022, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL** realizando las siguientes funciones:

- ☐ Realizar visitas (inspecciones) a los proyectos para revisión general de los aspectos inherentes a su cargo.
- ☐ Identificar oportunidades de mejoramiento y necesidades de entrenamiento y capacitación.
- ☐ Crear planes de acción para la mejora de las deficiencias encontradas en las visitas de seguimiento realizadas.
- ☐ Realizar el informe de gestión de su área, con el respectivo análisis de los indicadores de gestión.
- ☐ Apoyar en la implementación de los programas de gestión con la medición y análisis de los indicadores.
- ☐ Apoyar en la divulgación e implementación del Sistema de Gestión Integral tanto en la oficina como en cada una de las obras asignadas.
- ☐ Levantar las actas de vecindad y el cierre de las mismas al final de la obra.
- ☐ Velar por el cumplimiento de los programas por parte de los contratistas.
- ☐ Impartir directrices y recomendaciones al contratista respecto de los programas en medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo.
- ☐ Velar por la correcta divulgación del proyecto y la sensibilización del personal. Velar por la atención al ciudadano y la participación ciudadana.

Las funciones anteriormente mencionadas han sido desarrolladas en los siguientes proyectos:

OBJETO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra, que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras en las Instituciones Educativas relacionadas, requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), de acuerdo con las especificaciones exigidas

Funciones	Tipo de obra	Área (m2)
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o los contratos de obra para el proyecto I.E Santa Teresita San José.	Educativo	1,813.00
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y Ambiental a o los contratos de obra para el proyecto I.E General Ramón Marín de Marmato San José.	Educativo	1,344.80
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o los contratos de obra para el proyecto I.E San Félix de Salamina.	Educativo	2,286.84
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o los contratos de obra para el proyecto I.E María Escolástica Salamina.	Educativo	2,382.56
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, Jurídica y ambiental a o los contratos de obra para el proyecto I.E Miguel Antonio Caro.	Educativo	1,464.24
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o los contratos de obra para el proyecto I.E Liceo Mixto Sinaí.	Educativo	1,169.15

Cordialmente



ZULMA L. MORALES QUINTERO

Se expide en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de junio del 20 22

**CONSORCIO CCI NIT.
900.986.313 – 6**

CERTIFICA QUE:

La señora **FLOR CARDONA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 30.233.700** de Manizales, laboró en esta empresa desde el 24 de abril de 2019 al 23 de diciembre de 2019, mediante contrato a término fijo menor a un año, con un salario de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MI QUINIENTOS PESOS MCTE (\$2.862.500)**.

Desempeñando el cargo de **RESIDENTE SOCIAL DE INTERVENTORÍA** para el contrato cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA GRUPO 1, CONTRATOMARCO DE INTERVENTORÍA N° 1380-47-2016.

ROYECTOS FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – CONSORCIO DE INTERVENTORÍA CCI DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONTRATO MARCO DEINTERVENTORÍA N° 1380-47-2016.		
MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR DEL PROYECTO
NORCASIA	SAN GERARDO MARÍA MAYELA	\$2.493.052.024
VICTORIA	SAN PABLO	\$2.712.793.826
LA DORADA	MARCO FIDEL SUAREZ	\$4.323.928.825
LA DORADA	ALFONSO LÓPEZ	\$4.245.819.181
MANZANARES	MANZANARES	\$ 2.923.844.116
PENSILVANIA	PENSILVANIA	\$5.743.662.276
CHINCHINÁ	SAN FRANCISCO DE PAULA	\$2.712.436.719
TOTAL		\$ 25.155.536.967

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los (17) días del mes de julio de 2020.



CAROLINA LOZANO VANEGAS

Administración y Gestión Humana clozano@consorciocci.com

Copia: Hoja de vida- Oficina Principal: Carrera 19 B # 84 – 17, Torre Over, Oficina 704, D.C. / PBX: 7459982

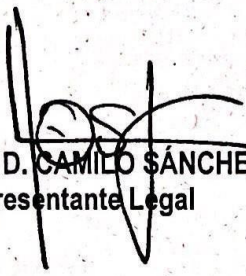
A QUIEN PUEDA INTERESAR

TANGRAM
ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S
NIT 901243248-0

CERTIFICA QUE

FLOR CARDONA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.233.700, desempeñó el cargo de contratista: Profesional Social de obras y diseños con funciones de acompañamiento social y comunitario en las obras realizadas por **TANGRAM Arquitectura e Ingeniería S.A.S**, cargo que desempeño desde el 10 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; donde realizó actividades como: Socialización de proyectos de obra e infraestructura, realización de actas de vecindad, visitas de campo, recolección de información institucional, seguimiento al desarrollo de los compromisos establecidos con las personas y/o comunidades, apoyo a la implementación de los sistemas de gestión y realización de informes y rendición de cuentas a las instituciones participantes y entes de control.

La presente certificación se firma a los ocho (8) días del mes de Abril de 2019:


Arq. D. CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
Representante Legal

Villamaría, febrero de 2.017

A solicitud del interesado

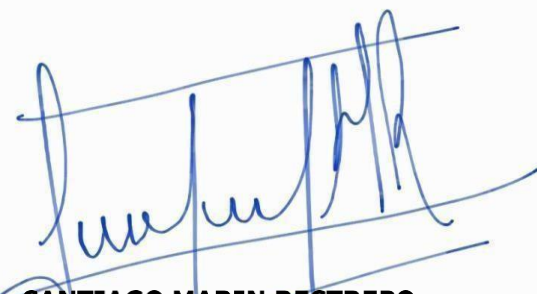
CERTIFICO QUE:

FLOR CARDONA GIRALDO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.233.700, PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL EN DESARROLLO FAMILIAR PRESTO LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRATISTA EN LOS TRABAJOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

- Proyecto colegio liceo PIAGET Villamaría caldas
- Proyecto génesis II
- Edificio
- Proyecto camino verde Villamaría-Casas de interés social

El acompañamiento social a obras se realizó entre los meses de mayo de 2016 a febrero de 2.017.

Y para que conste, a petición de la interesada y a los efectos certificación de prestación de servicios de la contratista, expido el presente certificado en Villamaría caldas a los 20 días del mes de febrero de 2.107.



SANTIAGO MARIN RESTREPO
ARQUITECTO-LIDER DE PROYECTOS
Nit 1060647922-2
3137874864



**ALCALDIA DE VILLAMARIA
DIRECCION LOCAL DE SALUD**



CERTIFICA QUE:

La Contratista **FLOR CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.233.700. Presto sus servicios como profesional coordinadora de Salud Pública desde el mes de febrero de 2.013 hasta Diciembre de 2.016, por prestación de servicios profesionales en la Administración Municipal Alcaldía de Villamaría Caldas.

En el marco de la formulación y coordinación del plan de salud pública municipal - PDSP-Salud mental, salud ambiental, salud oral, crónicas transmisibles, crónicas no transmisibles, salud infantil, salud sexual y reproductiva, salud ambiental y zoonosis y las dimensiones transversales desde el trabajo con enfoque diferencial de las poblaciones. Además el desarrollo de la estrategia PASEA de hábitos y estilos de vida saludables y programas de derechos sexuales y reproductivos para jóvenes de Villamaría y Manizales-Seguimiento de contratos en salud pública con la ESE y contratistas involucrados en la ejecución del PDSP.

- Formulación del PDSP Plan decenal de salud pública 2012-2021
- Coordinación del Plan Municipal de Salud Pública (zona rural y urbana)
- Coordinación de la dimensión de salud sexual y reproductiva, salud ambiental, seguridad alimentaria y nutricional, crónicos transmisibles y no transmisibles, seguridad sanitaria, salud infantil, salud oral, entre otras
- Creación de las redes comunitarias de jóvenes, mujeres y población LGTBI para la prevención de las ITS-VIH-SIDA
- Seguimiento a las actividades del PIC contratadas con la ESE Municipal
- Coordinación del comité de salud mental y de violencias-violencia sexual
- Coordinación del comité de Salud sexual y reproductiva
- Coordinación de la Mesa Municipal de seguridad alimentaria SAN
- Actividades de movilización social de salud en salud y celebración de fechas especiales bajo los lineamientos del ministerio y la DTSC
- Trabajo articulado e intersectorial con las empresas e instituciones del Municipio de Villamaría

Para constancia se firma los días 15 de noviembre de 2.016.

YOLANDA ALAYON MARIN

Directora Local de Salud
Alcaldía de Villamaría
3137499690



HACE CONSTAR:



Que la señora **FLOR CARDONA GIRALDO** identificada (o) con la cédula de ciudadanía 30.233.700 de Manizales, laboró con la compañía SEDIC S.A. desde el **1 de julio hasta el 30 de diciembre** de 2011 desempeñándose como Trabajadora Social e el Proyecto HIDROELECTRICO DEL RIO AMOYA, con un contrato de trabajo a termino fijo renovable.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado a los 6 días del mes de marzo de 2012.

Atentamente,


MAGALY J. BARRERA GOMEZ
Jefe de personal

FUNDECOS

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO
DE SAMANÁ NIT. 800.040.640-7**

CERTIFICA QUE:

Se hace constar que **FLOR CARDONA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.233.700 de Manizales (Caldas), profesional del área social, prestó sus servicios profesionales como **Coordinadora** en la ejecución de programas y proyectos de beneficio socioambiental, productivo, social y comunitario para la **Fundación para el Desarrollo Comunitario de Samaná – FUNDECOS**, en el marco de procesos de responsabilidad social desarrollados en las zonas de influencia de la Hidroeléctrica del Río La Miel, en el Oriente de Caldas, durante la fase de operación y producción de energía eléctrica, así como en la fase de construcción de la Hidroeléctrica del Río Amoyá (Cañón de Las Hermosas), municipio de Chaparral, Tolima.

Los programas y proyectos ejecutados en el departamento de Caldas se desarrollaron mediante convenios con las entidades **ISAGEN – Energía Productiva** y la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**.

De igual manera, el programa de Educación Ambiental y Responsabilidad Social correspondiente a la fase de construcción de la Hidroeléctrica del Río Amoyá, en el departamento del Tolima, fue ejecutado para la empresa **ISAGEN – Energía Productiva**, con acompañamiento de la firma interventora **SEDIC S.A. Ingenieros Consultores**.

Las actividades relacionadas con los programas y proyectos de responsabilidad socioambiental fueron desarrolladas mediante prestación de servicios profesionales en la coordinación de dichos programas y proyectos, desde el mes de enero de 2008 hasta el 15 de junio de 2012.

Para constancia, se firma a los cuatro (04) días del mes de abril de 2013.



MARIA LORENA ECHEVERRY
Directora Ejecutiva
FUNDECOS

Centro Comunitario de Capacitación / Samaná Caldas / Calle 7 No. 2-02 Correo electrónico
fundecossamana@gmail.com